



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES XI AÑO I

LOS ROQUES, 18 DE AGOSTO DE 2015

Nº 036

AÑO 204º, 155º y 15º

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

SUMARIO

Decreto N° 113 Mediante el cual se designan los miembros que constituyen la comisión de contrataciones permanente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 113

11 de agosto de 2015

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5, numeral 1 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, el artículo 3, numeral 1 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

DECRETA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, a los fines de atender la sustanciación de los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, y en ella estarán representadas las áreas económica-financiera, jurídica y técnica.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos identificados a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	SUPLENTE
Económico Financiera	Henry José Hernández Ávila, titular de la cédula de identidad N° V- 5.615.284	Leonardo Moreno Palmera, titular de la cédula de identidad N° V- 12.762.377
Jurídica	Yuraima Karina Martínez Díaz, titular de la cédula de identidad N° V- 17.643.997	Dairon Andrés del Valle, titular de la cédula de identidad N° V- 14.363.625
Técnica	Mirna Beatriz Figueroa Noguera, titular de la cédula N° V- 9.288.693	Alfredo Alexis Echezuria Pérez, titular de la cédula de identidad N° V- 5.968.250

Artículo 4. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, estará integrada por la ciudadana y el ciudadano identificados a continuación:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Yurley Manuela Guitierrez Goncalves , titular de la cédula de identidad N° V- 19.944.913	Joel Alberto Lozada Osorio , titular de la cédula de identidad N° V-12.171.154

La Secretaria Principal de la Comisión, o su suplente, tendrán derecho a voz más no a voto en sus reuniones y ejercerá las atribuciones señaladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra que le sea asignada por el Jefe de Gobierno.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones para mejorar el cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con personal de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran; los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto, subcomisiones o asesores que deberán ser designados previamente al inicio del procedimiento de selección respectivo.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones se considerará válidamente constituida con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres áreas que la conforman, y sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 9. Se revoca el Decreto N° 044 de fecha 15 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 001 de fecha 28 del mismo mes y año.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES XI AÑO I

LOS ROQUES, 18 DE AGOSTO DE 2015

N° 036

AÑO 204°, 155° y 15°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

Dado en Caracas, a los 11 días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



GILBERTO PINTO BLANCO
ALMIRANTE

JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

